



Municipalidad Distrital de Manantay



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2016-MDM

Manantay,

06 DIC 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

En sesión Ordinaria de concejo N° 022-2016-MDM, de la Municipalidad Distrital de Manantay, fecha 22 de Noviembre del 2016, el informe de la Subgerencia de Racionalización según Informe N° 033-2016-MDM-GPPyR/SGR, el Informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según Informe N° 001-2016-ALC-MDM-GM-GPPyR, EL Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 719-2016-MDM-GM-GAJ, el Acuerdo de Concejo N° 048-2016-SOC, realizado en sesión ordinaria de fecha 22 de Noviembre del 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando el Área Técnica Municipal (ATM) y las funciones correspondientes, en la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques Jardines y Medio Ambiente, de la Gerencia de Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con esta norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del título preliminar consagra el mismo tenor.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manantay, entre otros.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1.) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art.3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al DS- 038- 2008-Vivienda-que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal



Municipalidad Distrital de Manantay

sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: Aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) Pequeña Ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las Facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, INCORPORANDO EL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) Y SUS FUNCIONES EN LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manantay, incorporando el área y las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) a la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques Jardines y Medio Ambiente, de la Gerencia de Servicios Públicos, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- b) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- c) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el distrito.
- d) Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- e) Promover la formación de organizaciones comunales (JASS; comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.



Municipalidad Distrital de Manantay



- g) Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- h) Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- i) Disponer medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- j) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- k) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento así como la gestión de parte de las organizaciones comunales- JASS u otras, junto con la relación relevante del área.
- l) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- m) Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ámbito de su competencia.
- n) Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- o) Elabora el manual de procedimientos administrativos del área a su cargo.
- p) Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia, para la rendición de cuentas de gestión del titular del Pliego, para atender a la Contraloría General de la República, para los procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- q) Proponer mejorar los procesos y procedimientos en su área, la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- r) Propiciar la coordinación para el trabajo articulado con el sector salud, educaciones, así como con instituciones públicas y privadas vinculadas, a fin de optimizar esfuerzos en la gestión conjunta del saneamiento ambiental básico local.
- s) Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP, TUPA, otros), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a través de las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de Saneamiento dentro del ámbito del distrito de



Municipalidad Distrital de Manantay



Manantay. Su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización, para lo cual la Municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, además de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay

POR TANTO:

Registre, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Said Torres Guerra
Said Torres Guerra
ALCALDE